

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 25 de agosto de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 226342, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 26 de agosto de 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 22 de Septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 22 de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

AUTO INTER No. 1200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
NIT. 900223556-5
DEMANDADO: JUAN CAMILO ANDRADE NOGUERA C.C 1.143.847.493
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00411-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandada, señor **JUAN CAMILO ANDRADE NOGUERA**, mayor de edad, y vecino de Cali, pagar a favor del **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, por concepto de saldo de capital contenido en la letra **No. PMC - 02**.
- 1.2 Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000)** por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, al tres por ciento (3%) contados desde el **10 de febrero de 2019, hasta el 10 de febrero de 2020**, sobre el valor indicado en el numeral 1.1-, siempre y cuando aquellos no excedan la tasa del interés corriente bancario.
- 1.3 Por los **INTERESES MORATORIOS**, al dos por ciento (2%) causados a partir del **11 de febrero de 2020**, liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1-, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- Por las costas y agencias que se causen, las cuales se liquidaran llegado el momento procesal oportuno.

3.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **JUAN CAMILO ANDRADE NOGUERA C.C 1.143.847.493** de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020. Por secretaría inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

4.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **JOSE LUIS CHIZAIZA URBANO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 94.492.471** y Tarjeta Profesional **No. 190.112** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez revisados los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.94492471** y la tarjeta profesional **No. 190112**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de septiembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3469c1a05623c0e65d0ecc67f3f461fe91cbcec08891e3571afa7214b03f4c**

Documento generado en 22/09/2020 12:22:18 p.m.